



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

El Informe N° D001878-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000030-2021-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, la cual abarca un conjunto de actividades interrelacionadas desde la programación hasta la disposición final, las cuales incluyen las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene como finalidad regular los mecanismos que aseguren el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos; asimismo señala en la Primera Disposición Complementaria Final que el mismo entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación; no obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del antes citado reglamento establece que en tanto entren en vigencia los artículos señalados en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan son materia de aplicación el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, tiene como finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales y cuyo objetivo es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre de 2020 tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM el Ministerio del Ambiente - MINAM aprueba el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, estableciendo en su artículo 24, que se considera generador RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE y generan residuos a partir de ellos;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.5 Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes;

Que, la Directiva N° 009-PNAEQW-UA “Directiva N° 009-PNAEQW-UA,”Directiva para la administración, asignación, uso y control de los bienes patrimoniales pertenecientes al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9908-2015-MIDIS-PNAEQW, establece los procedimientos que regulan el uso y la administración de los bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 30 de julio de 2021, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de treinta (30) bienes muebles por la causal de RAEE, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, y habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; resulta necesario aprobar la baja de treinta (30) bienes, detallados en el Anexo N° 01 “**RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - UNIDAD TERRITORIAL DE ANCASH 2**”, que forma parte de la presente resolución, cuyo valor neto al 30/06/2021 asciende a S/. 92.39 soles (Noventa y dos con 39/100 soles);

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial

de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN; y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;  
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA** de treinta (30) bienes muebles Depreciables y No depreciable de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, ubicados en la Unidad Territorial Ancash 2, por la causal RAEE cuya descripción y valorización se detallan en el **ANEXO N° 01 "RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE – UNIDAD TERRITORIAL ANCASH 2"** que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/. 92.39 (Noventa y dos con 39/100 soles) desagregados en las siguientes cuentas contables:

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO S/ AL 30/06/2021	PESO KG
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	29	29.00	8.70
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	01	63.39	0.30
<b>Total general</b>		<b>30</b>	<b>92.39</b>	<b>9.00</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW - Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del MEF y realice el registro en el aplicativo Módulo Patrimonio SIGA -MEF y SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, que modifico la Directiva N° 01-2015/SBN.

**Artículo 4°.- REMITIR**, copia de la presente resolución al Jefe de la Unidad Territorial Ancash 2 del PNAEQW, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

**Artículo 5°.- REMITIR**, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

**Artículo 6°.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ANEXO 1**  
**RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE – UNIDAD TERRITORIAL ANCASH 2**

**Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**

N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE(4)
1	462213410872	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
2	462213410873	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
3	462213410874	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
4	462213410875	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
5	462213410907	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
6	462213410908	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
7	462213410909	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
8	462213410941	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
9	462213410942	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
10	462213410943	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
11	462213410945	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
12	462213410977	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
13	462213410980	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
14	462213411011	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
15	462213411012	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
16	462213411013	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
17	462213411015	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
18	462213411046	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
19	462213411049	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
20	462213411050	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
21	462213411308	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
22	462213411310	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
23	462213411342	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
24	462213411343	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
25	462213411344	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
26	462213411377	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
27	462213411687	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
28	462213411690	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
29	462213411697	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	E POWER	1503.020904	1.00	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
30	462213411703	CARGADOR DE BATERÍA EN GENERAL	ADATA	9105.0301	63.39	UT ANCASH II	3	3.1	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
<b>TOTALES</b>					<b>92.39</b>				<b>30</b>	<b>9.00</b>	<b>0.009</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

<b>CUADRO RESUMEN</b>
-----------------------

<b>CUENTA CONTABLE</b>		<b>CANTIDAD DE BIENES</b>	<b>VALOR NETO AL 30.06.2021</b>	<b>PESO (Kg.)</b>
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	29	29.00	8.70
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	1	63.39	0.30
<b>Total general</b>		<b>30</b>	<b>92.39</b>	<b>9.00</b>